Núm. 3522
23 de octubre de 1997 2:35 p.m.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES
Y COMPAÑIA DE FOMENTO RECREATIVO

Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

Por: Secretaria Auxiliar de Estado

REGLAMENTO PARA LA RENTA, CONCESION O USO DE LAS DISTINTAS FACILIDADES, TERRENOS Y DEMAS UTILIDADES BAJO LA JURISDICCION Y PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES Y DE LA COMPAÑIA DE FOMENTO RECREATIVO

E N M I E N D A S

PROPOSITO:

Se enmienda el Artículo VI, el Artículo VII, Secciones 1, 2, 3, 4, 6 y 7 y el Artículo VIII, Secciones 1 y 2, a los efectos de proveer un procedimiento que contenga unos términos de tramitación más cortos para agilizar el mismo. Se hace necesario dicha enmienda ya que el procedimiento establecido en el Reglamento vigente no responde a las necesidades actuales de la Agencia en materia de contratación.

ARTICULO VI - CLASES DE ACTIVIDADES

El Departamento de Recreación y Deportes y la Compañía de Fomento Recreativo podrán arrendar, ceder, contratar o de cualquier otra forma disponer el uso de sus terrenos, estructuras y demás facilidades recreativas y deportivas para las siguientes actividades:

1) . . .
2) . . .
3) . . .
4) . . .
5) . . .
6) . . .
7) . . .
8) . . .
9) . . .
10) . . .
11) . . .
12) . . .
13) . . .
14) . . .
15) . . .
16) Venta de espacios para colocar anuncios comerciales
17) Otras actividades

* * *

Dado en San Juan, Puerto Rico, a 23 de octubre de 1987.

Leonardo González Rivera
Secretario
Departamento de Recreación y
Deportes